

NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESENTACION DE ORFANDAD
DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE
HUELVA.

Aprobada por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de fecha 28 de
Octubre de 1.996.

Art. 1.- Concepto.

La prestación de orfandad consiste en una pensión temporal o vitalicia,
pagadera por mensualidades naturales completas y vencidas, a los hijos del
causante después de su fallecimiento.

Art. 2.- Requisitos.

Será necesario que el causante, al momento del fallecimiento, haya estado,
al menos, dado de alta como letrado ejerciente en los tres años anteriores al
producirse el óbito.

Art. 3.- Beneficiarios.-

1.- Tendrán derecho a la pensión de orfandad los hijos del causante,
cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación, y los adoptivos, que al
momento del fallecimiento de su padre se encuentren en alguna de la situaciones
siguientes:

- a) Menor de 18 años.
- b) Mayor de 18 y menor de 25 años, siempre que se acredite ante el
Colegio la convivencia con el causante y el hecho de vivir a sus expensas.
- c) Incapacitado para el trabajo de manera permanente y absoluta. Mientras
dure la situación de incapacidad, la pensión será vitalicia.

2.- También tendran derecho a la pensión de orfandad los hijos del
cónyuge viudo que hubiera llevado al matrimonio, cuando, además de las
condiciones señaladas en el número anterior, concurren las siguientes:

- a) Que el matrimonio se hubiera celebrado con 3 años de antelación, como
mínimo, a la fecha del fallecimiento del causante.
- b) Que los hijos conviviesen habitualmente con el causante y a su cargo.

3.- Tendrán así mismo derecho a la pensión de orfandad los hijos póstumos, siempre que el nacimiento se produzca dentro de los 300 días siguientes al del fallecimiento del causante.

Art. 4.- Cuantía de la presentación.

Será, anualmente regularizada por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, de conformidad con las variaciones experimentadas en el año precedente por los índices generales de precios al consumo.

Art. 5.- Nacimiento y la pensión Extinción de de orfandad

La pensión tendrá efectividad desde el primer día del mes siguiente a la fecha en que reúna los requisitos necesarios para su devengo.

2. la pensión de orfandad se extinguirá por las siguientes causas que afecten al beneficiario:

a) cumplir la edad de 18 años, salvo que se acredite la falta de ingresos propios, en cuyo caso podrá prorrogarse, como máximo, hasta los 25 años. En los supuestos de duda, se interpretará siempre a favor de la concesión de la prórroga..

b) Cesar en la incapacidad que le otorgaba el derecho a la pensión.

c) Fallecimiento.

Art. 6.- Reconocimiento del derecho.

Los beneficiarios solicitarán el reconocimiento de la prestación, cumplimentando el impreso de solicitud que le será facilitado por la Secretaría del Colegio.

La pensión de orfandad, será compatible con aquellas prestaciones o pensiones establecidas por la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía.

Art. 7.- Normas transitorias.

a) Una vez aprobada la pensión de orfandad, a la misma podran acogerse todos aquellos huérfanos que reúnan las condiciones de los artículos anteriores, y cuyos causantes hubieren fallecido con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa. No obstante, en dichos supuestos la pensión no se pagará con efectos

retroactivos, sino que comenzará a abonarse a partir de que se cumplimente la correspondiente solicitud.

b) Para el año 1.997, la pensión de orfandad tendrá la cuantía de 25.000 pts. mensuales.

Huelva, a 26 de Octubre de 1.996



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
HUELVA

28 Enero 2002
1ª Junta General

A continuación se produce un periodo de pregunta puntuales sobre las diferentes partidas que son contestadas por la Sra. Tesorera. Pasando a continuación a la votación de la liquidación de las cuentas generales de ingresos y gastos:

Efectuada la votación a mano alzada de los colegiados presentes se aprueba por unanimidad la Liquidación de Cuentas e Ingresos del año 2001.

TERCERO Deliberación y aprobación en su caso del sistema de funcionamiento y distribución del fondo asistencial para hijos de colegiados con graves disminución psíquica, aprobado en la última Asamblea General, cuya puesta en funcionamiento quedo pendiente de presentación de las propuestas que se formulen por los Colegiados interesados en este tema.

Tomada la palabra por el Sr. Decano informa que se han presentado propuesta por parte de colegiados, por lo que se da la palabra al Sr. Secretario para que proceda a su lectura y posterior estudio y deliberación.

Los Letrados D. Fernando Hugo Azcárate Prieto, D. José Azcárate Prieto, D^a Marisol González Mora. D^a Cecilia García de la Corte y D^a Josefa M^a Rodríguez Fernández presenta la propuesta de equiparar la pensión a la actualmente reconocida a los huérfanos. Y D^a María José Marfil Lillo propone que se le reconozca la pensión a los discapacitados psíquico que sus familias no perciban ingresos superiores a tres veces el salario mínimo interprofesional.

Antes de pasar a su votación se abre un periodo de debate sobre las propuesta formuladas, planteándose equiparar a los disminuidos síquicos con los físicos, si estos tienen una invalidez permanente absoluta en el ámbito laboral. Votada la propuesta se acordó plantear dicha equiparación para otra Asamblea, limitándose en esta a discutir la pensión a los disminuidos síquicos que fue lo aprobado en la anterior Asamblea.

Pasándose a continuación a la votación de las propuestas presentadas arrojando el siguiente resultado:

Propuesta a favor de equiparar la pensión con la de Orfandad,
votos a favor 12.

Propuesta limitar la pensión limite económico de la familia,
votos a favor 9.

Por lo que se aprueba la propuesta relativa a reconocer la pensión a los disminuidos síquicos en las mismas condiciones que la pensión de orfandad, siendo ambas pensiones incompatible.

CUARTO RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el Ilmo. Sr. Decano se abre el turno de ruegos y preguntas, interviniendo los Letrados:

D^a María José Marfil Lillo pregunta sobre la instalación de la cafetería en el Colegio, debatido el asunto, el Sr. Decano propone que se aporte propuestas para el funcionamiento de la cafetería , acordándose que en base las propuestas formulada la Junta de Gobierno resolverá.

D. Alejandro Mazo González pregunta sobre la retribución del turno de oficio, respondiéndose que se ha presentado para su abono último semestre, con la subida con carácter retroactivo, no obstante hoy mismo se ha recibido por parte de la Junta notificación que la subida solamente les afecta para los asuntos posterior al mes de Julio, y no los certificados, circunstancia que se procederá a negociar con la Junta, para que se abone el incremento a la totalidad de los procedimientos justificado en el semestre.

Y no existiendo ninguna cuestión nueva a plantear, quiere agradecer la asistencia a los colegiados presentes, y no habiendo más asuntos que tratar da por temida la sesión a las 14.05 horas de citado día 25 de enero de 2002.

Vº . Bº.
EL DECANO

EL SECRETARIO